República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ordinario seguido por ROBINSON ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ contra COLPENSIONES. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00198**-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de ajuste de medida cautelar y devolución de saldos por excederse en la medida cautelar decretada impetrada por la demandada, COLPENSIONES, y como quiera que se observa que dentro del presente asunto existen liquidaciones del crédito y costas debidamente aprobadas que suman un total de $153’132.790, monto por el cual se decretó la medida cautelar en este asunto, y que dos entidades financieras, dieron cumplimiento a dicha medida, y consignaron los depósitos judiciales 424030000741718 por $153’132.790 y 424030000741792 por $153’132.790, salta a la vista que se ha excedido en la aplicación de la medida, situación por la cual se levantarán las medidas cautelares decretadas, dejando embargado el depósito judicial No. 424030000741718 por $153’132.790, a favor de la parte demandante en este asunto, y ordenando la devolución del depósito judicial No. 424030000741792 por $153’132.790 a favor de la entidad demandada.

En razón a lo anteriormente expuesto esta agencia judicial **DISPONE:**

PRIMERO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, dejándose a disposición del juzgado dentro del presente trámite el depósito judicial No. 424030000741718 por valor de $153’132.790, para satisfacer la obligación adeudada. Líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Devuélvanse/entréguense el depósito judicial No. 424030000741792 por valor de $153’132.790 a favor de la entidad demandada.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67be7eeb3bfecede83d708b3fe8f09158d7dd83ec610208adeb9d8047b2f870f**
Documento generado en 20/06/2023 10:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica